



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCÚA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) donde menciona que, como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

**Que**, el Art. 42 del Reglamento de Régimen Académico (RRA), Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad...)

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico (RRA), en el Artículo 43.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente: a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas; b) Para las prácticas de servicio comunitario se

deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y, c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico (RRA), en el Artículo 44.- Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES...):

**Que**, es pertinente expedir una reforma a los articulados señalados en el Reglamento de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real.

**Que**, el Artículo 21 del Estatuto Interno del Instituto Superior Tecnológico Sucúa establece que: Son atribuciones y responsabilidades del OCS los siguientes; en el literal n) *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Sucúa”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y en ejercicio de las facultades previstas en el literal n) del Artículo 21 del Estatuto interno del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.

**RESUELVE:**

Expedir el

**REGLAMENTO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL  
REAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCÚA**

**CAPÍTULO I**

**ÁMBITO Y OBJETO**

**Artículo 1. Ámbito.** - El presente Reglamento regula y establece las normas para la planificación, ejecución y verificación del ejercicio de la formación práctica del entorno laboral real de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Sucúa (ISTS), en concordancia con la Normativa vigente.

**Artículo 2. Objeto.** - Se denomina formación práctica del entorno laboral real a las actividades inherentes al fortalecimiento y puesta en práctica de los conocimientos académicos, habilidades y destrezas desarrolladas por las y los estudiantes en concordancia a la carrera que van de acuerdo con el avance progresivo de su formación profesional y competencias adquiridas, relacionándolo con el contexto de su desempeño laboral.

Dichas actividades no tienen fines remunerativos sino académicos y formativos, son de carácter obligatorio y se desarrollan con la supervisión y asistencia del personal profesor institucional y de la empresa, entidad u organización receptora donde el estudiante acuda a realizar sus prácticas, bajo los parámetros establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y demás leyes que al respecto se dicten.

**CAPÍTULO II**

**DEFINICIONES Y SUJETOS**

**Artículo 3. Definiciones.** - Para efectos de la presente normativa se establecen los diferentes términos:



**Prácticas en el entorno laboral real:** Integración de los estudiantes con los factores tecnológicos y socio laborales propios del entorno laboral real, cuyos escenarios concretos son las entidades formadoras, correctamente seleccionadas, con las que el instituto mantiene compromisos mutuos debidamente formalizados.

- a) **Organizaciones Comunitarias:** Empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.
- b) **Perfil profesional:** es la descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión o trabajo.
- c) **Homologación:** es el término que se usa en varios campos para describir la equiparación de las cosas, ya sean estas características, especificaciones o documentos.
- d) **Tutores:** Persona encargada de orientar a los estudiantes en una asignatura, un curso, una práctica o un trabajo de investigación.

#### Artículo 4. Sujetos.

- a) **Profesor.** - Persona que enseña una determinada área del conocimiento y que trabaja en el Instituto mediante un contrato o nombramiento, encargado de velar por la permanencia de los estudiantes a través de acompañamiento estudiantil como una de sus competencias y de acuerdo a las políticas y acciones descritas en esta normativa.
- b) **Estudiante.** - Un estudiante regular del Instituto es aquella persona que ha realizado el proceso de matrícula de forma legal en el período académico.
- c) **Instituto Superior Tecnológico Sucúa.-** Es la institución donde pertenece el profesor y estudiante y que a su vez mantiene convenios con las entidades receptoras.
- d) **Entidad receptora.** – Se refiere a la empresa, organización social, económica, pública, privada, mixta, popular y solidaria, entre otras que establezca la ley, con las que el ISTS mantiene compromisos mutuos debidamente formalizados.



### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN ACADÉMICO Y DURACIÓN

**Artículo 5. Responsable de la formación práctica del entorno laboral real.** - Según el literal p) del Art. 32 del Estatuto del ISTS, el Coordinador de carrera es el responsable del seguimiento del sistema de prácticas en el entorno laboral real que realizan los estudiantes del ISTS.

**Artículo 6. De la aptitud.** - Para que un estudiante sea considerado apto para realizar su formación práctica del entorno laboral real debe estar legalmente matriculado en el ISTS.

**Artículo 7. De la duración total.** - Las y los estudiantes realizarán las prácticas preprofesionales de acuerdo a lo que establece la malla curricular de cada carrera.

**Artículo 8. De la duración por período académico.** - Cada período de formación práctica del entorno laboral real tendrá una duración, cómo se estipula en los proyectos de carrera técnica y tecnológica, que pueden ser cubiertas en horario laboral de máximo 6 horas diarias durante cinco días a la semana o en jornadas parciales según se convenga y en base al Acuerdo Ministerial N° MRL2012-0191, pero no podrán ser obligados a excederse de ese horario, ni podrán desempeñarlo durante las horas de clases.

La formación práctica del entorno laboral real se realizará en el lapso acordado con la entidad, institución u organización receptora, en el periodo académico planificado.

**Artículo 9. De las interrupciones.** - Será permitida la interrupción de la práctica preprofesional por razones de fuerza mayor justificadas y efectivamente comprobadas por la entidad, institución u organización receptora y el ISTS.

### CAPÍTULO IV

#### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 10. Horario.** - Los estudiantes deben cumplir el horario que establezca la empresa, entidad u organización receptora y el ISTS.



**Artículo 11. De la presentación del estudiante en la entidad receptora.** - Los estudiantes deben portar como único distintivo el carnet estudiantil actualizado, su vestimenta estará regida a las disposiciones que establezca la entidad u organización receptora.

**Artículo 12. Justificación de faltas.** - Los estudiantes deben presentar el justificativo correspondiente a la entidad, institución u organización receptora en un plazo no mayor a 24 horas de su reintegro a la formación práctica del entorno laboral real para la recuperación de las horas y cumplir con el total de horas establecidas en el periodo académico.

**Artículo 13. Abandono de las prácticas.** - El estudiante que abandone las prácticas profesionales sin justificación deberá volver a solicitar las mismas, en el siguiente periodo académico.

## CAPÍTULO V

### PROCESO DE EJECUCIÓN

**Artículo 14. De la gestión del estudiante.** - El estudiante identificará la entidad, empresa u organización donde desarrollará las prácticas, previo a la firma de un convenio de formación práctica del entorno laboral real o podrá acogerse a las condiciones de los convenios suscritos por el ISTS.

**Artículo 15. De la solicitud de prácticas.**

1. El ISTS solicitará a la entidad, institución u organización receptora donde realizará el estudiante la formación práctica del entorno laboral real mediante un oficio.
2. La entidad, institución u organización receptora responderá mediante un oficio que se compromete a recibirlo y brindarle las facilidades para que desempeñe sus actividades con normalidad, documento que deberá estar firmado y sellado por el representante legal de la entidad, institución u organización receptora.



**Artículo 16. De la asignación del tutor.** - Las coordinaciones de carrera, serán las responsables de asignar un profesor tutor para que supervise las prácticas de los estudiantes.

**Artículo 17. Del plan de prácticas.** - Las coordinaciones de carreras deberán remitir a secretaria el respectivo plan de prácticas para que sea adjuntado al oficio a la entidad, institución u organización receptora donde el estudiante realizará las prácticas.

**Artículo 18. De la bitácora de actividades.** - El estudiante elaborará una bitácora, de acuerdo con el formato establecido por el ISTS y deberá entregar al profesor tutor que será el responsable del seguimiento de la formación práctica del entorno laboral real.

**Artículo 19. Del certificado de prácticas del estudiante.** - Una vez culminado el período de formación práctica del entorno laboral real, el estudiante solicitará a la empresa, entidad u organización receptora un certificado de prácticas donde conste la fecha de inicio y fin de la práctica realizada y el total de horas.

**Artículo 20. Del informe final de prácticas del estudiante.** - Una vez culminado el período de prácticas, el estudiante elaborará un informe final de prácticas en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles y entregará con los siguientes anexos:

1. Ficha de solicitud para formación práctica del entorno laboral real,
2. Oficio asignación entidad,
3. Oficio asignación profesor tutor del ISTS,
4. Plan de formación práctica del entorno laboral real,
5. Bitácoras,
6. Evaluación de la entidad, institución u organización receptora,
7. Certificado de formación práctica del entorno laboral real, y;
8. Mínimo cuatro (4) fotos con pie de descripción.

El estudiante entregará el informe de acuerdo al formato establecido por el profesor tutor responsable del seguimiento de la formación práctica del entorno laboral real.



**Artículo 21. Requisitos para titulación.** - Las y los estudiantes del ISTS, como requisito previo para su titulación, deben acreditar horas de formación práctica del entorno laboral real de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior su Reglamento General y demás leyes conexas.

## **CAPÍTULO VI LOS SUPERVISORES**

**Artículo 22. De los supervisores.** - Toda práctica preprofesional tendrá dos supervisores: uno institucional conocido como profesor tutor del ISTS, y un tutor asignado por la entidad, institución u organización receptora.

**Artículo 23. De las responsabilidades del supervisor institucional.** - Los profesores tutores del ISTS, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar al estudiante en la elaboración de la bitácora.
- b) Orientar y monitorear permanentemente, el trabajo de los estudiantes en la formación práctica del entorno laboral real.
- c) Realizar el seguimiento semanal de las cuales de manera presencial mínimo dos visitas durante el periodo de prácticas preprofesionales, al efecto podrá realizarlo con la utilización de medios tecnológicos.
- d) Recibir, corregir y evaluar el informe final de la formación práctica del entorno laboral real presentado por el estudiante.
- e) Evaluar el desempeño y cumplimiento de la formación práctica del entorno laboral real realizadas por el estudiante.
- f) Elaborar el informe consolidado de los estudiantes asignados en el período académico.

**Artículo 24. De las responsabilidades del supervisor de la entidad, empresa u organización receptora.** - El supervisor de la entidad, institución u organización receptora, deberá ser un profesional del área designado por la misma; será directamente responsable por las actividades del estudiante; y tendrá las siguientes responsabilidades:





- a) Asesorar al estudiante en el cumplimiento de las actividades que realizará durante su permanencia en la entidad, institución u organización receptora y legalizar las bitácoras semanales del estudiante.
- b) Evaluar el desempeño del estudiante durante el desarrollo de sus actividades, emitir sugerencias, recomendaciones y observaciones que contribuyan a mejorar y actualizar el plan de estudios de la carrera y a optimizar el desarrollo del plan de formación práctica del entorno laboral real, en el formato establecido para tal efecto.
- c) Comunicar al tutor del ISTS durante su visita, cualquier actitud irregular que presentare el estudiante.
- d) Entregar el certificado de formación práctica del entorno laboral real al estudiante al finalizar las prácticas

**Artículo 25. Del informe final de prácticas del profesor tutor.** - Una vez culminado el período académico de formación práctica del entorno laboral real, el profesor tutor elaborará un informe final de prácticas de acuerdo al formato establecido con los anexos: bitácoras de visitas y fotografías; y entregará conjuntamente con la documentación receptada del estudiante a la coordinación de carrera.

**Artículo 26. Del portafolio de la formación práctica del entorno laboral real.** - La coordinación de carrera deberá llevar un portafolio de cada estudiante en el que consten todos los documentos solicitados en este reglamento, una vez verificados y evaluados.

## CAPÍTULO VII

### RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN

**Artículo 27. Del reconocimiento de la experiencia laboral.** – Según el Art. 42 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) menciona textualmente (...) *Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. (...)*



**Artículo 28. De los requisitos para solicitar el reconocimiento de la experiencia laboral.** - Para poder solicitar el reconocimiento de la experiencia laboral como formación práctica del entorno laboral real, el o la estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en una de las carreras vigentes en la institución, y ;
- b) Estar laborando en una institución pública o privada siempre y cuando las actividades que desempeñe sean pertinentes al perfil de egreso de la carrera en la que se encuentra matriculado.

**Artículo 29. Del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral como formación práctica del entorno laboral real.** - Para el reconocimiento de la experiencia laboral el estudiante debe seguir el siguiente procedimiento y presentar las siguientes:

- a) De los de relación de dependencia.
  1. El estudiante presentará una solicitud dirigido al rector o rectora del ISTS, solicitando el reconocimiento de la experiencia laboral como formación práctica del entorno laboral real y debe constar nombres completos del o la estudiante, número de cedula, carrera, ciclo y el número de horas a reconocer de acuerdo al proyecto de carrera.
  2. Adjuntar el certificado laboral donde la fecha del certificado debe estar dentro de la fecha del periodo académico que cursa el estudiante, además debe contener información de las actividades que realiza en el campo laboral.
  3. Presentar el mecanizado del IESS actualizado y el Resumen de los aportes al IESS.
- b) De los de libre ejercicio profesional.
  1. El estudiante presentará una solicitud dirigido al rector o rectora del ISTS, solicitando el reconocimiento de la experiencia laboral como formación práctica del entorno laboral real y debe constar nombres completos del o la estudiante, número de cedula, carrera, ciclo y el número de horas a reconocer de acuerdo al proyecto de carrera.
  2. Presentar el RUC y otros documentos habilitantes que justifiquen la actividad que desempeña y que se alinean con el perfil profesional.

3. Copia de las facturas emitidas durante el periodo académico que cursa el estudiante.
4. Informe de las actividades que ha desarrollado.

**Artículo 30. De la homologación de las horas y/o créditos de la formación práctica del entorno laboral real.**- Las horas y/o créditos de cada componente de la formación práctica del entorno laboral real son objeto de homologación siempre que se hayan completado en su totalidad, hasta máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino.

**Artículo 31. De los requisitos para la homologación de las horas y/o créditos de las prácticas pre profesionales.** - Para la homologación de las horas y/o créditos de la formación práctica del entorno laboral real, el estudiante presentará:

Una solicitud dirigida al rector o rectora del ISTS, solicitando la homologación de las horas y/o créditos siempre y cuando se hayan completado de forma total con la realización de las mismas.

- a) Adjuntar el certificado de prácticas pre profesionales otorgado por la IES, y;
- b) El plan de prácticas pre profesionales de la carrera de origen.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**Única.** - Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del ISTS.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.** - Los estudiantes cuyas formación práctica del entorno laboral real estén desarrollándose hasta antes de la aprobación y publicación del presente Reglamento se acogerán al Reglamento anterior.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano de Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucúa y su publicación en la página web de la institución.

Dado en la ciudad de Sucúa, a los veinte y cinco (25) días del mes de agosto del año 2023, en la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.



Mgs. Maria Clara Mueses Pinduisaca

**PRESIDENTE OCS.**



En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, CERTIFICO que el presente Reglamento fue discutida y aprobada en una sesión ordinaria y extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de fecha 09 y 25 de agosto de 2023, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Abg. Erica Silvana Taisha Shakai

**SECRETARIA GENERAL DEL ISTS**

